



## **SUMARIO**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**231.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019, por el que se procede al cese de D. Antonio Muñoz Márquez como Director General de Barriadas. **Pag 1347**

**232.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019, por el que se procede a la resolución de las alegaciones presentadas por D. Ramón Jesús Lladó Granado, en representación de F.S.P. U.G.T. y dar por aprobado definitivamente el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/11/2019, relativo a la creación de 4 puestos de Asesor/a Delegado/a. **Pag 1347**

**233.-** Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la convocatoria de 3 plazas de funcionario, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag 1349**



**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****231.-****ANUNCIO**

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve por el que se procede al cese de D. Antonio Muñoz Márquez como Director General de Barriadas.**

**1.1.- Cese de D. Antonio Muñoz Márquez como Director General de Barriadas.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2019 se nombra a D. Antonio Muñoz Márquez como Director General de Barriadas, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Cesar a D. Antonio Muñoz Márquez, como Director General de Barriadas, agradeciéndole los servicios prestados.
- 2º.- Se deja sin efecto la creación de la Dirección General de Barriadas, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.
- 3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

- 1º.- Cesar a D. Antonio Muñoz Márquez, como Director General de Barriadas, agradeciéndole los servicios prestados.
- 2º.- Se deja sin efecto la creación de la Dirección General de Barriadas, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.
- 3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 27/12/2019

**232.-****ANUNCIO**

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve por el que se procede a la resolución de las alegaciones presentadas por D. Ramón Jesús Lladó Granado, en representación de F.S.P. U.G.T. y dar por aprobado definitivamente el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019 relativo a la creación de cuatro puestos de Asesor/a Delegado/a.**

**1.2.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019, relativo a la creación en la Relación “C” de personal eventual, de cuatro puestos de Asesor/a Delegado/a.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“En el B.O.C.CE de 29 de noviembre de 2019, se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29-11-2019, por el que se crea en la Relación “C” de personal eventual, cuatro puestos de Asesor/a Delegado/a.

Transcurrido el plazo de 15 días para presentar reclamaciones, consta en el expediente, un escrito de fecha 9 de diciembre de 2019, presentado por D. Ramón Jesús Lladó Granado, en la representación de F.S.P. U.G.T.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29-11-2019, por el que se crea en la Relación “C” de personal, cuatro puestos de Asesor/a Delegado/a, se publicó en el B.O.C.CE de 29 de noviembre de 2019, con un plazo de 15 días para presentar reclamaciones, habiéndose presentado una reclamación el día 9 de diciembre de 2019, en plazo, ya que éste finalizó el 23 de diciembre de 2019.

Respecto a la reclamación presentada en fecha 9-12-2019 por D. Ramón Jesús Lladó Granado, en representación de F.S.P. U.G.T., hay que decir lo siguiente:

**Primera.** – El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29-11-2019, por el que se crea en la Relación “C” de personal eventual, cuatro puestos de asesor/a delegado/a, publicado en el BOCCE el mismo día, con un plazo de 15 días para presentar observaciones o reclamaciones, habiéndose presentado una reclamación el día 9-12-2019, en plazo, ya éste finalizó el día 23-12-2019. **Segunda.** – Respecto a la reclamación presentada, en lo relativo a la alegación primera, sobre la competencia del Pleno para modificar la relación “C” del personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta; la competencia, la tiene atribuida el Consejo de Gobierno. En este sentido, el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta, de 14-07-1995, determina que en virtud del artículo 12.2 del

Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, se delega en el Consejo de Gobierno “la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen de personal eventual”.

**Tercera.-** En relación con el incremento de gastos no contemplado en los Presupuestos, según de se recoge en el escrito de alegaciones, consta informe emitido el 29 de noviembre de 2019 por el Interventor de la Ciudad Autónoma, en que se dice expresamente lo siguiente:

*“Se recibe en esta Intervención expediente instruido para la creación de:*

*a) Cuatro plazas de Asesor/Delegado, dentro de la relación “C” de personal funcionario eventual.....*

*Retribuciones de los Asesores mes de diciembre 16.439,99€*

*Esas retribuciones se abonarán con cargo a las siguientes partidas:*

*Partida 101.00920.3.003, “Retribuciones Personal Eventual” con 333.487,22€*

*Partida 101.02.920.1.3.3003, “Indemnización por Residencia Eventuales” con 20.567,15 €.*

*Visto que existe crédito suficiente para ello, desde el punto de vista presupuestario y de financiación no existe inconveniente en proceder al nombramiento de las personas que ocuparán las plazas citada.”*

A tenor de lo expresado, se constata la existencia de presupuesto para dicha creación.

**Cuarta.-** En relación con lo expresado en las alegaciones que no es posible nombrar más de 25 asesores, se significa lo siguiente:

El artículo 24.2.b), en su del Reglamento de la Asamblea de Ceuta, en su apartado final, expresa:”El número total de personal eventual asignado a los Grupos y a la Mesa no podrá exceder del número de miembros de la Asamblea, sin que éstos se computen a los efectos de los límites de personal eventual que impone la legislación básica de Régimen Local”. Esta remisión del Reglamento nos lleva a la aplicación del al artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija los límites y las normas que deberán ajustarse los Ayuntamientos con respecto al personal eventual. Así, en punto 1, apartado f), expresa lo siguiente:

*“Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local”.*

Por otro lado, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2019, regula en su Base 28, el régimen del personal eventual, y dispone en su punto 4, que el Consejo de Gobierno, conformado por la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías, estará apoyado y asistido por un máximo de 25 puestos de personal eventual.

Por tanto, es claro, el límite de 25 eventuales que pueden dar asistencia al Consejo de Gobierno, sin contabilizar, de conformidad con lo explicitado por el Reglamento, el personal eventual asignado a los Grupos políticos y la Mesa. Teniendo en cuenta pues, que, el número de eventuales nombrados son dieciséis (16), le restan nueve (9), para llegar a los veinticinco (25), que conforman el número de diputados de la Asamblea de Ceuta. En consecuencia, el número de puestos que se propone crear (4) está dentro de las limitaciones expresadas por la normas, y por tanto es conforme a las mismas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, procede desestimar las alegaciones presentadas por Ramón Jesús Lladó Granado, en representación de la FESP UGT Ceuta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019, en base a lo expuesto en las consideraciones jurídicas segunda a cuarta.

Expuesto lo anterior, es por lo que se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ramón Jesús Lladó Granado en representación de F.S.P. U.G.T. ya que no se fundamenta en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre.
2. Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 y publicado en el B.O.C.CE Extra nº 79, de 29 de noviembre de 2019, relativo a la creación en la Relación “C” de personal eventual, de cuatro puestos de Asesor/a Delegado/a.
3. Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. **Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ramón Jesús Lladó Granado en representación de F.S.P. U.G.T. ya que no se fundamenta en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre.**
2. **Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 y publicado en el B.O.C.CE Extra nº 79, de 29 de noviembre de 2019, relativo a la creación en la Relación “C” de personal eventual, de cuatro puestos de Asesor/a Delegado/a.**
3. **Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.**

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 27/12/2019

**233.- DECRETO del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la convocatoria de tres plazas de funcionario, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de tres plazas de funcionario, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

1. Son funcionarios interinos lo que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad”.

El artículo 4.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dispone que: “ El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (B.O.C.CE Extra nº 33 de 22-06-19).

**RESUELVE**

Primero.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de de tres plazas de funcionario, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, que se registrá de acuerdo con las bases adjuntas.

Segundo.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FECHA 26/12/2019

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
FECHA 26/12/2019

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS, CON CARÁCTER INTERINO POR VACANTE, DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE****1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión, de tres plazas de funcionario, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, dos de ellas por sustitución por encontrarse sus titulares en situación de servicios especiales con reserva de plaza, y la tercera como vacante (incluida en la OEP 2019 – PI).
- 1.2 El aspirante que resulte seleccionado será nombrado funcionario interino, cesará cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motivan su cobertura interina, o cobertura de la plaza definitiva.
- 1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente –, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.
- 1.5 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizarán a través del sistema de Oposición libre.

- 2.1 La Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

**PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, en el tiempo máximo de tres horas, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

- 2.2 La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio será de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.
- 2.3 Se constituirá una bolsa de interinos de Técnico de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quedando establecida la bolsa, en los términos establecidos en el 9.2, de estas Bases.

**3. Condiciones de los aspirantes.**

- 3.1 Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión del título universitario de grado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Ciencias Económicas, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.
  - d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 3.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.



#### 4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 22,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.CE. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

- 5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

- 6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

- 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: Funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales Funcionarios de carrera, designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6 El Tribunal que actúe en la prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<R>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 15 de marzo de 2019.
- 7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

### 8.1 OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo. La calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

- 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y Administración Pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y puntuación que hayan alcanzado. Proponiendo para su nombramiento aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2 Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de un listado de bolsa de interinos de Técnicos de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya vigencia máxima no podrá superar los dos años, a contar desde el inicio de la misma.

El llamamiento de los seleccionados en la bolsa de interinos se realizará en función de las necesidades de provisión urgente e inaplazable que exijan un nombramiento de esta naturaleza. Las causas de cese de los funcionarios interinos, además de la desaparición de la necesidad de la urgencia, y la cobertura de la plaza definitiva, se añade la reincorporación del titular de la plaza ocupada.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

- 9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

- 10.1 Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, los aspirantes aprobados deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base 3 de esta convocatoria.
- 10.2 Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

## 14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legalidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.



**ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

**GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen jurídico, económico y financiero
3. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
5. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
6. Las fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
7. La notificación del acto administrativo. La publicación. Los registros administrativos. Términos y plazos.
8. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.
11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios y procedimiento.
12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.
13. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
14. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
15. La función pública local y su organización.
16. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.
17. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.
18. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
19. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Bienes de dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Los bienes comunales.
20. Bienes patrimoniales locales: Adquisición. Utilización. Enajenación. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes: Facultad de investigación. Deslinde. Potestad de recuperación posesoria. Potestad de desahucio. Inventario.

**GRUPO II**

1. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
2. Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común. El Alcalde.
3. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. La impugnación de acuerdos de las Entidades Locales.
4. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. La publicidad de las normas locales.
5. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación y contratos del Estado.
6. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.
7. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
8. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.
9. El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales.

10. La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.
11. Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
12. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Vigencia de los planes. Modificación y revisión. Efectos de su aprobación.
13. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.
14. Infracciones y sanciones urbanísticas: Requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.
15. Normativa, procedimiento y clases de ruinas.
16. Ordenes de ejecución. Normativa y procedimiento. Licencias de apertura. Normativa y procedimiento.
17. Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia
18. Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derecho y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
------------------------------------	----------	---

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9. Exigida en la Convocatoria
-------------------------------

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos